

de 12 del mismo mes, así como la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma; y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la construcción de la línea de transporte La Cuerda del Pozo-Soria, y la variante solicitada, cuyas características principales son las siguientes:

Línea con circuito trifásico a 44 KV., con origen en embarrado de 44 KV. de la central de La Cuerda del Pozo, y su final en embarrado de 44 KV. de la subestación de Soria, con una longitud de 22.022 metros sobre 161 apoyos de hormigón y crucetas de acero galvanizado. Conductor aluminio-acero de 95,05 milímetros cuadrados de sección, sobre aisladores CP-10 de «Manufacturas Cerámicas, S. A.», en cadena de cuatro elementos.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966

Soria, 31 de julio de 1967.—El Ingeniero Jefe.—2.701-B.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz, Huelva y Zaragoza por las que se hace público que han sido cancelados los permisos de investigación que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido cancelados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

Badajoz

Provincia de Badajoz

11.163. «Carmelita». Magnetita. 252. Mérida.

Provincia de Cáceres

8.694. «José Manuel I». Estaño y volframio. 22. Malpartida de Cáceres.

8.696. «Amp. A. José Manuel I». Estaño. 12. Malpartida de Cáceres.

8.698. «2.ª Amp. A. José Manuel I». Estaño. 18. Malpartida de Cáceres.

8.701. «Nuestra Señora de Guadalupe». Plomo. 48. Alía.

8.715. «La Costera». Estaño y volframio. 400. Trujillo.

8.741. «Las 14 Suertes». Estaño. 380. Trujillo.

Huelva

13.864. «San José». Manganeso. 123. El Granado.

Zaragoza

Provincia de Zaragoza

2.280. «Nuestra Señora del Moncayo». Hierro. 333. Tarazona.

2.271. «Amp. a Carmencita». Barita. 21. Villarreal de Huelva.

2.270. «Rosa María». Hierro. 260. Moros.

2.265. «San Esteban». Hierro. 43. Purroy.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 19 de julio de 1967 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Concentración Parcelaria de Robladillo-Villán de Tordesillas (Valladolid).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 10 de noviembre de 1966 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Robladillo-Villán de Tordesillas (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Robladillo-Villán de Tordesillas (Valladolid). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debi-

damente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Robladillo-Villán de Tordesillas (Valladolid), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por decreto de 10 de noviembre de 1966.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las redes de caminos y la red de saneamientos incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de marzo de 1968, y terminación de las obras, 1 de junio de 1969

Obra: Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de marzo de 1968, y terminación de las obras, 1 de junio de 1969.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 19 de julio de 1967 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Pajarejos (Segovia).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 16 de junio de 1965 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Pajarejos (Segovia).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Pajarejos (Segovia). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Pajarejos (Segovia), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 16 de junio de 1965.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las redes de caminos y la red de saneamiento, incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Redes de caminos. Fechas límites: Presentación de proyectos, 30 de septiembre de 1967; terminación de las obras, 30 de diciembre de 1968.

Obra: Red de saneamiento. Fechas límites: Presentación de proyectos, 30 de septiembre de 1967; terminación de las obras, 30 de diciembre de 1968.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.